



Permiso B

- Ciclomotores de 2 ó 3 ruedas y cuadriciclos ligeros.
- Vehículos para personas con movilidad reducida.
- Automóviles (incluyendo vehículos de 3 ruedas y cuadriciclos) cuya MMA sea igual o inferior a 3500 kg, que estén diseñados y construidos para el transporte de no más de 8 pasajeros además del conductor. Pueden llevar enganchado un remolque de MMA no superior a 750 kg.
- Conjuntos de vehículos acoplados, compuesto por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de la clase B y un remolque cuya MMA exceda de 750 kg, siempre que la MMA del conjunto no exceda de 4250 kg. Para conducir uno de estos conjuntos, en el caso de que su MMA exceda de 3500 kg, es necesario superar una prueba de control de aptitudes y comportamientos.
- Vehículos agrícolas autopropulsados o conjuntos de los mismos.
- Vehículos especiales no agrícolas o conjuntos de los mismos, cuya velocidad máxima autorizada no exceda de 40 Km/h y su MMA no exceda de 3500 kg. Si excede de cualquiera de estos límites, se requerirá el permiso de conducción que corresponda a su MMA. Si transportan personas, su número incluido el conductor, no podrá exceder de 9.

El titular de un permiso B con una antigüedad superior a 3 años, puede conducir dentro del territorio nacional, las motocicletas a cuya conducción autoriza el permiso de la clase A1.